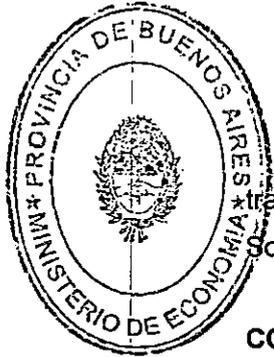


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 MAR. 2016



VISTO el expediente N° 2305-2715/16 del Ministerio de Economía, a través del cual se propicia el otorgamiento de aportes a Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima para el ejercicio 2016, y

CONSIDERANDO:

Que deviene imprescindible el otorgamiento de un aporte de capital a favor de Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima, que permita asegurar la normal prestación de los servicios que la misma brinda, en el marco de la Ley N° 11771 y el Decreto N° 106/97, modificado por su similar N° 2942/00;

Que el gasto que genere el citado aporte de capital, se encuentra previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2016 – Ley N° 14807;

Que sobre el particular se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

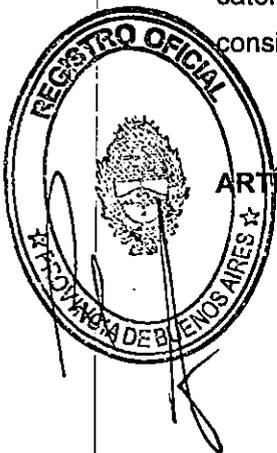
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

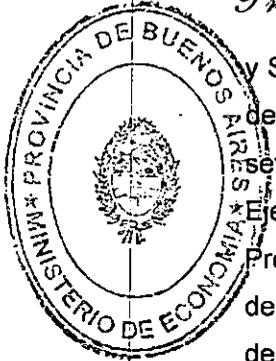
ARTÍCULO 1º. Otorgar a Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima, un aporte de capital para el ejercicio 2016 de pesos cuatrocientos ochenta y siete millones trescientos catorce mil cuatrocientos setenta (\$ 487.314.470.-), a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Ministerio de Economía a través de la Dirección de Contabilidad



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires



y Servicios Auxiliares, a efectivizar el aporte dispuesto por el artículo anterior, hasta la suma de pesos cuatrocientos ochenta y siete millones trescientos catorce mil cuatrocientos setenta (\$ 487.314.470.-), el que deberá ser imputado con cargo a: Presupuesto General Ejercicio 2016 – Ley N° 14807 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 08 – Jurisdicción Auxiliar 02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia – PAN 005 – GRU 003 – Finalidad 4 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 6 – Partida Subprincipal 1 – Partida Parcial 2 – Partida Subparcial 007: Aportes a Centrales de la Costa Atlántica S.A.; y librado conforme al cronograma que presente la Gerencia de Administración y Finanzas de Centrales de la Costa Atlántica S.A.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el cumplimiento del cronograma a que refiere el artículo precedente podrá ser objeto de modificaciones, en función de la evaluación que del mismo realice la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°. Establecer que de efectuarse adecuaciones presupuestarias al Presupuesto General Ejercicio 2016 – Ley N° 14807 con destino a incrementar los aportes provinciales a favor de Centrales de la Costa Atlántica S.A., lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del presente decreto resultará de aplicación a los fines del otorgamiento de dicho incremento.

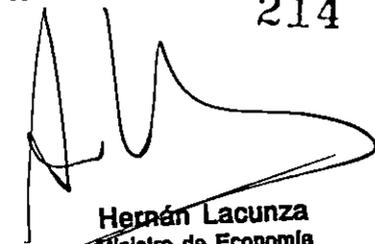
ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

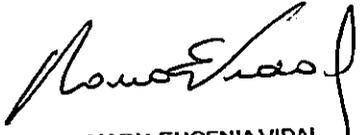


DECRETO N°

214


Hernán Lacunza
Ministro de Economía
Provincia de Buenos Aires


Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires


MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires